

80
A este Cavildo de Personaz de quenta einte legenera
y de mas jente del comun que pudieren ser en ley. y
en unen de le dada esta orden a Estuan Lopez Portero de
este Ayuntamiento para qd hiciere requerir al Cavildo
Abicido que ha Pre Venido. ganien de se exparir de
yecho sauer esta Determinacion para la Plaçacion desta
Villa fueren susen de aeste Ayuntamiento. las Personaz
siguientes

- ~ D.º Antonio Mathes Guardia la familia del 1.º 8.º
- ~ D.º Juan Antonio de los Coues
- ~ D.º Bartolomeo Ramon
- ~ D.º Alonso Corana y Somay
- ~ D.º Antonio de los Coues y Verne A
- ~ D.º Antonio Somay auellan
- ~ D.º Juan y Somay de la Renua
- ~ D.º Pedro Verne A. de quinos
- ~ D.º Bartolomeo auellan y Somay
- ~ D.º Diego y Somay Corana
- ~ D.º Pedro Gaván Corana
- ~ D.º D.º Estuan Espinosa
- ~ D.º Miguel fernandez de mas de Guardia la

Y así juntos los sujetos arriba nombrados de las dhas. aldeas
deix por los dichos señores Condes la pretension que tenian de
que des de primera de octubre en adelante no cobrasen leg
dhas. Rentas de sus yerbos que hnterun no se fexere a pleyto
que esta formada sobre su servicion, y que por su Mage. que
Dios Guarde nose mandare cosa en contrario, y se le ve quinos
que como personas Ancianas y de experiencia declarasen
su senten a la dha. Determinacion dando cada
uno su voto y parecer para con vista de todo lo deter
minar lo que mas con Venza. ganien de que da de todo